

ESTADO No. 095
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **16 de Noviembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	FD5-113	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	5	15/11/2016	1405	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión, para que implemente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley, al igual que vincular al personal a seguridad social. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° FD5-113, para que se sirva implementar registros de inspecciones a las instalaciones, sistemas de transporte, maquinas o equipos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minero No. FD5-113, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato No. FD5-113, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago faltante correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. FD5-113, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III trimestre 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0896 del 8 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEXTO: CONTINUAR con el trámite sancionatorio iniciado con los AUTOS PARCU 659, 538 y 556.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0896PP; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que elabore, actualice los planos y registros de los avances y frentes de explotación; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° **FD5-113**, para que realice mantenimiento a las vías de acceso, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que suministre y así mismo exija los elementos de

EST-VSC-PARCU-095

						<p>protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el decreto 2222 de 1993 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0896 de fecha 8 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	IFT-15521	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	6	15/11/2016	1406	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión, para que implemente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley, al igual que vincular al personal a seguridad social. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° IFT-15521, para que implemente con la implementación y socialización del plan de emergencia, conformar brigadas y realizar simulacros, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° IFT-15521, para que se sirva implementar el registro, medición y control de la producción, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con lo establecido en el documento</p>

EST-VSC-PARCU-095

técnico, Programa de Trabajos y Obras PTO; de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARCU 0903 del 09 noviembre del 2016.

ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR para que dé cumplimiento de manera inmediata con el AUTO PARCU 0641 del 20 de junio del 2016, con respecto a la presentación de formatos básicos mineros, pago de regalías, y presentación de la póliza. So pena de culminar el trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0903; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: SE RECOMIENDA al titular amojonar el área del contrato. Para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que elabore, actualice los planos y registros de los avances y frentes de explotación; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minero **No. IFT-15521**, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera **ON LINE**, por la plataforma **SI MINERO**, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR al titular del contrato No. IFT-15521, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados

EST-VSC-PARCU-095

						<p>a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. IFT-15521, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2015 Y I, II, trimestre 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0903 del 9 de noviembre del 2016.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0903 de fecha 9 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	GKI-081	EDUARDO MENDOZA MENDOZA	3	15/11/2016	1407	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR al titular que al momento de iniciar actividades debe dar estricto cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las disposiciones del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) ✓ El decreto 1886 de 2015 ✓ Las normas referentes a SGST ✓ La licencia ambiental ✓ Disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y demás normas complementarias <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que implemente, actualice realice mantenimiento y allegue los planes de ventilación y sostenimiento en el inclinado 2; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0907; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: SE RECOMIENDA al titular abscisar las labores mineral en el área del contrato. Para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que realice labores de limpieza sobre el inclinado 2; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato No. GKI-081 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que aislé, vende con mampostería totalmente todo trabajo antiguo o abandonada y señalizarlo, de acuerdo al concepto técnico PARCU 0907; para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión GKI-081, que solo puede dar inicio a las labores de Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.

						<p>ARTÍCULO DECIMO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0907 de fecha 10 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	HE4-142	MINAS LA AURORA S.A.S.	3	15/11/2016	1408	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0906; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: SE RECOMIENDA al titular amojonar el área del contrato. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular que al momento de iniciar actividades debe dar estricto cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las disposiciones del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) ✓ El decreto 1886 de 2015 ✓ Las normas referentes a SGST ✓ La licencia ambiental ✓ Disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y demás normas complementarias <p>ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión HE4-142, que solo puede dar inicio a las labores de Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p>

						<p>ARTÍCULO SEXTO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0906 de fecha 10 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	JC6-14161	JESUS GALVIS, ROSALBA PAEZ, MAXIMINO GALVIS MANOSALVA	3	15/11/2016	1409	<p>ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en “La Suspensión total de las labores de construcción y montaje” hasta tanto no se cuente con la licencia ambiental y el personal cuente con seguridad social. Conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0905 del 10 de noviembre del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión, para que implemente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley, al igual que vincular al personal a seguridad social. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión, para que allegue el plano topográfico del área o plano de proyección de os trabajos exploratorios o de construcción y montaje que se adelantaran en el área. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0905; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: SE RECOMIENDA al titular amojonar el área del contrato. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

						<p>ARTÍCULO SEXTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el decreto 2222 de 1993 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0905 de fecha 10 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	FCC-823	LUIS ALEJANDRO ARENAS – ANA IRMA DELGADO	5	15/11/2016	1410	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, mejorar el inclinado M20, de acuerdo al decreto 1886 de 2015; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cambie las puertas de madera que se encuentran dañadas; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que implemente, actualice realice mantenimiento y allegue los planes de ventilación y sostenimiento en el nivel M10; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que realice limpieza y perfilamiento del talud que esta al costado del taller; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-095

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0904; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-823, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el faltante del canon superficiario de la primera y tercera anualidad de la etapa de exploración; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. FCC-823, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2014, I trimestre del 2015 Y I, II, trimestre 2016. Conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0904 del 9 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR al titular del contrato No. FCC-823, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minero **No. DCB-091**, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera **ON LINE**, por la plataforma **SI MINERO**, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

EST-VSC-PARCU-095

						<p>ARTÍCULO DECIMO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. FCC-823, la póliza No. 49-43-101000409. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0644 y PARCU 0904 del 4 de agosto y 9 noviembre del 2016 respectivamente.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato No. FCC-823 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión FCC-823, que solo puede dar inicio a las labores de Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el decreto 2222 de 1993 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0904 de fecha 9 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	FL3-114	EDWIN FORERO	3	15/11/2016	1411	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0908; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FL3-114, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, por La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Por lo tanto se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: SE RECOMIENDA al titular amojonar el área del contrato. Para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular que al momento de iniciar actividades debe dar estricto cumplimiento a:

- ✓ Las disposiciones del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.)
- ✓ El decreto 1886 de 2015
- ✓ Las normas referentes a SGST
- ✓ La licencia ambiental
- ✓ Disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y demás normas complementarias

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato No. FL3-114 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión FL3-114, que solo puede dar inicio a las labores de Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.

EST-VSC-PARCU-095

						<p>ARTÍCULO OCTAVO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0908 de fecha 10 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	ADR-101	MONTGOMERY COAL C.I. LTDA	2	15/11/2016	1412	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0803 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Pequeña exploración –Explotación Carbonífera ADR-101 para que dé cumplimiento inmediato conforme a lo indicado en el concepto técnico GSC-ZN-016 del 19 de Febrero de 2015 folio 937, en lo concerniente a la presentación del pago por faltante a las regalías del I trimestre 2013 por valor de (\$182.496) CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M CTE y IV trimestre 2013 por valor de (1.308.629) UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M CTE, más los intereses que se hayan causado desde que se generó la obligación hasta el momento de hacerse efectivo el pago.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y IV trimestre 2014 al igual que el pago de regalías del mismo período ya que cumplen lo requerido.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Requerir la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2015 y I y II trimestre 2016 junto con los soportes de pago de regalías para cada período.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	HGQN-05 (459-54)	CERAMICA ITALIA S.A.	3	15/11/2016	1413	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el Auto Parcu-229 del 19 de febrero del 2016, respecto al faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-095

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras P.T.O. de acuerdo al concepto técnico PARCU- 0562 del 15 de julio del 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. 459-54, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2015 y I trimestre 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0562 del 15 de julio del 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. 459-54, los formatos básicos minero anual del 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0562 del 15 de julio del 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el pago correspondiente a intereses por pago extemporáneo de visita de fiscalización. Conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0562 del 15 de julio del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0562 de fecha 15 de julio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	HI4-13251	CARBONES & GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S.	2	15/11/2016	1414	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0874 del 21 de octubre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental con radicación 20169070036172 de fecha 13 de octubre de 2016 el titular allega Póliza de Cumplimiento expedida por Seguros de estado S.A. No. 49-43-1011000566 con una vigencia hasta el día 5 de octubre de 2017, la cual cumple con los requisitos exigidos para tal fin.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión HI4-13251, para que dé cumplimiento a las obligaciones requeridas mediante concepto técnico 0397 del 01 de junio de 2016, en el cual se evalúan las obligaciones emanadas del contrato y se dejan unas recomendaciones; requeridas mediante Auto PARCU- 1063 del 24 de agosto de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-095

						<p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	HJQ-08041	RAUL GEREDA MENDOZA	3	15/11/2016	1415	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0805 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000449 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un monto asegurar de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000), con vigencia desde el 02 de Mayo de 2016 al 02 de Mayo de 2016, conforme se indicó en el el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0805 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. HJQ – 08041, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. HJQ – 08041, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 02 de Septiembre de 2016 al 01 de Septiembre de 2017, la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7'000.782), para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme se indicó en el el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0805 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HJK-08041 que se abstenga de realizar actividades construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con la respectiva viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente para adelantar dichos trabajos.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión HJK-08401, para que dé cumplimiento a las medidas impuestas como la señalización de tipo preventivo e informativa dentro del área del título minero, realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero; así mismo continuar con el mantenimiento preventivo de las cunetas perimetrales en el talud,</p>

EST-VSC-PARCU-095

						<p>suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios, vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia, en los términos y condiciones, conforme se indicó en el el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0805 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	207 (GGPF-03)	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	3	15/11/2016	1416	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de seguimiento y Control PARCU-0860 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, allegado mediante radicación No. 20159070032652 del 04 de septiembre de 2015 el titular de la Licencia de Explotación No. GGPF-03 (207-54), con un reporte de 500 Toneladas el cual se encuentra debidamente diligenciado y firmado.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, allegado mediante oficio radicado No. 20169070007422 del 19 de febrero de 2016, el titular de la Licencia de Explotación No. GGPF-03 (207-54) presenta el Formato Básico Minero Anual 2015 con un plano anexo, con un reporte de 2.730 Toneladas el cual se encuentra debidamente diligenciado y firmado.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre 2015 y I trimestre 2016, al igual que el pago de regalías correspondiente a los mismos períodos ya que cumplen con lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR Y RERQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al titular de la licencia de explotación 207-54 conforme al Decreto 2655 de 1988 artículo 75 y 76 numeral 4. El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2016 y requerir al titular de la Licencia de Explotación No. GGPF-03 (207-54) por concepto de faltante al pago de regalías de dicho período, la suma de (\$303) TRESCIENTOS TRES PESOS más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación de dicho acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-095

						<p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular de la Licencia de explotación para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0232 del 19 de febrero de 2016, en lo concerniente al pago de regalías correspondiente al I trimestre 2015.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: RERQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al titular de la licencia de explotación 207-54 conforme al Decreto 2655 de 1988 artículo 75 y 76 numeral 3. El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada, conforme se evidenció en el Informe de Inspección Técnica de seguimiento y Control PARCU-0860 del 10 de octubre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días para que allegue las pruebas que pretenda hacer valer para su explicar su inactividad.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: IMPLEMENTAR la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el frente de explotación, y en el área de la planta de beneficio.</p> <p>ARTICULO NOVENO: INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación 207-54 que LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE CONCESION MINERA No. GGPF-03 (207-54).</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	353-54	CERAMICA ITALIA S.A.	2	15/11/2016	1417	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0808 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CADUCIDAD al titular del contrato de concesión 485-54 conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) “El no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas” para que cancele por concepto de faltante al pago de regalías correspondientes al I trimestre 2013 la suma de (\$5.796) CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M CTE, II trimestre 2013 la suma de (\$3.477) TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M CTE, y III trimestre 2013 la suma de (\$6.287) SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M CTE, más los</p>

EST-VSC-PARCU-095

						<p>intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre 2014, II trimestre 2015 y I y II trimestre de 2016, al igual que el pago de regalías de los mismos períodos ya que cumple con lo requerido.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	416	JOSE ROSARIO RUBIO CAHCON	3	15/11/2016	1418	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0862 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 416-54, para que dé cumplimiento inmediato a los dispuesto mediante Auto PARCU-1186 del 22 de octubre del 2015 Folio 602, se requiere corregir el Formato Básico Minero Anual 2012, ya que la producción reportada no coincide con lo pagado en regalías de ese año., igualmente lo requerido mediante auto PARCU-0711 del 08 de julio del 2016, respecto de presentar el Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 416-54, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-1186, del 22 de Octubre de 2015, donde se le requirió al titular del contrato el pago por conceptos de intereses de regalías por su extemporaneidad en las regalías del II trimestre de 2012 por valor de \$ 34.602 pesos, III trimestre de 2012 por valor de \$ 1.504 pesos, IV trimestre de 2012 por valor de \$ 23.955, I trimestre de 2013 por valor de \$ 13.554 pesos, II trimestre de 2013 por valor de \$ 9.669 pesos, III trimestre de 2013 por valor de \$ 5.868 pesos, IV trimestre de 2013 por valor de \$ 2.025, I trimestre de 2014 por valor de \$ 1.982 pesos, IV trimestre de 2014 por valor de \$ 236, pesos, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 416 - 54, conforme se indica en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por la no cancelación por concepto del faltante al pago de regalías correspondiente al II trimestre 2016 en una suma de (\$2.662) DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS</p>

PESOS M CTE., para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 416-54 que cuenta con la Póliza Minera Ambiental No. 49-43-101000320, con vigencia hasta el 01 de diciembre de 2016, a fin de que llegue su oportuna reposición.

ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 416-54, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-0234, del 2 de febrero del 2015, en el artículo primero se le requiero al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegara el pago de la visita de fiscalización por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$440.439), de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 30 de marzo de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR al titular para que explique por qué reporta regalías sin que se evidencie en la visita, actividad minera que justifique la producción del mineral reportado, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 416 - 54, conforme se indica en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; teniendo en cuenta que el titular dejo de ejecutar labores por más de seis (6) meses continuos sin autorización, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente las pruebas que pretende hacer valer.

ARTICULO NOVENO: INFORMAR al titular que se hace necesario implementar el SGSST para el proyecto, conforme se indicó en el Informe de Inspección Técnica 0862 del 10 de octubre de 2016.

ARTICULO DECIMO: REALIZAR una disposición del estéril removido de manera adecuada de acuerdo al manejo ambiental dispuesto.

EST-VSC-PARCU-095

						<p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DAR cumplimiento con las normas de seguridad e higiene minera según decreto 222 del 1993, conforme se indicó en el Informe de Inspección Técnica 0862 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	431-54 (HGNB-06)	ECOOTRASMAR	2	15/11/2016	1419	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER mediante al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0810 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2013, II, III y IV trimestre 2015 y I y II trimestre 2016 ya que cumple con lo requerido, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-810 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	485-54	ELCIDA MOGOLLON MOGOLLON	2	15/11/2016	1420	<p>ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0811 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de las Regalías del II trimestre de 2013, por valor de \$9.070 así mismo del III trimestre de 2013 por valor de \$4.252, e igualmente el pago por concepto de intereses causados por pago extemporáneo de Regalías del II y III trimestres de 2014 por valor de \$5.209, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-811 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CADUCIDAD al titular del contrato de concesión 485-54 conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) “El no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas” para que allegue el pago por concepto de intereses causados por el pago extemporáneo de del formulario de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2012, por valor de \$250, más los intereses generados a la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le concede un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-095

						ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	550-54	ORIOLO ARMANDO GALVIS PEÑARANDA	2	15/11/2016	1421	<p>ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica del recibo del área PARCU-864 del 11 de octubre de 2016 del Contrato de Concesión No. 550-54.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR Y CONMINAR al cumplimiento inmediato de las obligaciones por parte del señor ORIOLO ARMANDO PEÑARANDA GALVIS consignadas en la Resolución GSC-ZN-000171 del día 13 de julio de 2016, como en la parte motiva de este acto administrativo, so pena de iniciar procedimiento de cobro coactivo en su contra.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de Noviembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOHANNES RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Cúcuta – ANM